



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

CONTRATO No 06 de 2021

CLASE	CONTRATO No. 06
FECHA	FEBRERO 12 DE 2021
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	S&S IP SAS
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ZOOM EDUCATIVO CONSISTENTE EN 20 LICENCIAS/SALA VIRTUAL HASTA CON 300 PARTICIPANTES, REUNIONES ILIMITADAS GRABACIÓN A LA NUBE O LOCAL, CHAT ENTRE TODOS LOS PARTICIPANTES, HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN (ANOTACIONES EN LAS PRESENTACIONES, PIZARRA, CONTROL DE COMPUTADOR, PEDIR LA PALABRA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.176.000)
PLAZO	Trescientos sesenta y cinco (365) días
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021008 Remuneración Servicios Técnicos Recursos del Balance Gratuidad Municipal por valor de \$6.300.000 - Remuneración Servicios Técnicos Recurso del Balance Gratuidad Men de febrero 10 de 2021, por valor de \$1.876.000 y Registro Presupuestal No. 2021008 Remuneración Servicios Técnicos Recursos del Balance Gratuidad Municipal por valor de \$6.300.000 - Remuneración Servicios Técnicos Recurso del Balance Gratuidad Men de febrero 12 de 2021, por valor de \$1.876.000

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra la empresa S&S IP SAS, con NIT 900345534-7 representación la señora ARACELLY HOYOS GARCES, identificada con la c.c. 31.131.603 de Palmira. Empresa ubicada en la DG 77 B 119ª 73 AP 402 SEVILLA CONJUNTO EL POBLADO, Quien manifiesta bajo gravedad de juramento que ni el gerente ni la empresa se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, y que en adelante y que para los efectos del presente contrato se denominará quien para los efectos se denominará el

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 06 de 2021

Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. Hemos celebrado el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIO Previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) se hizo el análisis de precios, 2) el rector de acuerdo con el análisis de precios efectuado determino elaborar los estudios previos y análisis de sector, 3) se trata de un proceso contractual que no supera los veinte (20) smlmv y dando aplicación al manual de contratación, se solicitó acreditar los requisitos habilitantes y técnicos a la cotización del análisis de precios que presento menor precio, incluido el formato de presentación de propuesta técnico económica. 4) verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnico se adjudicó el contrato mediante acta de Febrero 12 de 2021 Este contrato se regula por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRA DE ZOOM EDUCATIVO CONSISTENTE EN DE 20 LICENCIAS/SALA VIRTUAL HASTA CON 300 PARTICIPANTES, REUNIONES ILIMITADAS GRABACIÓN A LA NUBE O LOCAL, CHAT ENTRE TODOS LOS PARTICIPANTES, HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN (ANOTACIONES EN LAS PRESENTACIONES, PIZARRA, CONTROL DE COMPUTADOR, PEDIR LA PALABRA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de TRESCEINTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.176.000) **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa, aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa, aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER Rector de la institución o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 06 de 2021

los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlos, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. El licenciamiento se entrega legalizado, incluyendo los cobros del municipio/departamento 2. Configuración junto con el Administrador de la plataforma 3. Se incluye Capacitación a los profesores Max 2 Horas 4. Por intermedio del supervisor a ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción 5. Se incluye atención a inquietudes y ayuda con tickets hacia ZOOM durante el tiempo de servicio 6. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a dos días, 7. Entregar las 20 licencias de acuerdo a las condiciones de la propuesta. 8. Suministrar toda la información requerida por el supervisor durante el tiempo del servicio. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 06 de 2021

DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, Según Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021008 Remuneración Servicios Técnicos Recursos del Balance Gratuidad Municipal por valor de \$6.300.000 - Remuneración Servicios Técnicos Recurso del Balance Gratuidad Men de febrero 10 de 2021, por valor de \$8.176.000 y Registro Presupuestal No. 2021008 Remuneración Servicios Técnicos Recursos del Balance Gratuidad Municipal por valor de \$6.300.000 - Remuneración Servicios Técnicos Recurso del Balance Gratuidad Men de febrero 12 de 2021, por valor de \$8.176.000 **DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g)antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas h. 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 – 2019

CONTRATO No 06 de 2021

Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de Febrero de 2021

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

CONTRATISTA

S&S IP SAS
NIT 9 0 0 3 4 5 5 3 4-7
DG 77 B 119 A 73 AP 402 TO SEVILLA
CONJ EL POBLADO
Teléfono 31 4 7 9 0 8 6

Proyectó/Astrid R
Revisó /Rector